



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 11/2024

FECHA: 5 de marzo de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y ocho minutos del día cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 10/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

2. ANULACIÓN DE VARIAS LIQUIDACIONES SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, CUYOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS SON D. JOSÉ ANTONIO MANTECA PÉREZ, D^a MERCEDES MANTECA PÉREZ Y D. JOSÉ LUIS MANTECA PÉREZ, CUYO HECHO IMPONIBLE LO CONSTITUYE LA TRANSMISIÓN DE VARIOS INMUEBLES SITOS EN ALICANTE, POR LA TRANSMISIÓN HEREDITARIA DE INMUEBLES AL FALLECIMIENTO DE D^a VICENTA PÉREZ MORENO, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. EXPTE.: EHDE2023- 00081RGC.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3 dictó sentencia número 861/2023, con fecha 04 de octubre de 2023, en relación con el Recurso De Apelación RPL 00028/2023 contra la Sentencia n.º 380/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Alicante en el procedimiento Abreviado número 512/2020, en el que fue parte actora D. JOSÉ ANTONIO MANTECA PÉREZ con número de identificación fiscal ***7739**, D^a MERCEDES MANTECA PÉREZ con número de identificación fiscal ***0860**, y D. JOSÉ LUIS MANTECA PÉREZ con número de identificación fiscal ***1039**, en impugnación de la Resolución del fecha 17 de junio de 2020 dictada por la Concejalía de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de inadmisión de solicitud de revocación/revisión de actos nulos de pleno Derecho frente a resolución de SUMA Gestión

Tributaria en la que se aprobaron 24 liquidaciones en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por la transmisión hereditaria de inmuebles al fallecimiento de D^a Vicenta Pérez Moreno.

Dicha sentencia, declarada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, anuló las liquidaciones practicadas, ordenando a esta Administración el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Mediante oficio de fecha 13 de diciembre de 2023, el Servicio Jurídico Municipal comunica la firmeza de dicha sentencia a fin de que se proceda a su cumplimiento.

Las autoliquidaciones fueron pagadas todas ellas, por lo que en ejecución de la sentencia citada procede la devolución en concepto de ingresos indebidos de las cantidades satisfechas junto con los intereses de demora correspondientes por el periodo comprendido entre la fecha de pago y la fecha de esta propuesta de resolución.

En consecuencia, y en ejecución de la sentencia, procede la devolución de las siguientes cantidades:

| Nº liquidación | Cuota | Fecha de pago | Intereses demora a abonar | Total a devolver |
|----------------------------------|------------------|---------------|---------------------------|------------------|
| 0015131 | 1.181,58 | 19-12-2014 | 414,01 | 1.595,59 |
| 0015127 | 1.796,09 | 19-12-2014 | 629,33 | 2.425,42 |
| 0015124 | 3.697,26 | 19-12-2014 | 1.295,48 | 4.992,74 |
| 0015144 | 1.161,06 | 19-12-2014 | 406,82 | 1.567,88 |
| 0015120 | 1.972,49 | 19-12-2014 | 691,14 | 2.663,63 |
| 0015099 | 3.290,80 | 19-12-2014 | 1.153,06 | 4.443,86 |
| 0015141 | 1.083,65 | 19-12-2014 | 379,70 | 1.463,35 |
| 0011628 | 2.492,06 | 03-11-2014 | 888,89 | 3.380,95 |
| TOTALES DNI ***7739** | 16.674,99 | | 5.858,43 | 22.533,42 |
| 0015100 | 3.290,80 | 19-12-2014 | 1.153,06 | 4.443,86 |
| 0015121 | 1.972,49 | 19-12-2014 | 691,14 | 2.663,63 |
| 0015125 | 3.697,26 | 19-12-2014 | 1.295,48 | 4.992,74 |
| 0015128 | 1.796,09 | 19-12-2014 | 629,33 | 2.425,42 |
| 0015132 | 1.181,58 | 19-12-2014 | 414,01 | 1.595,59 |
| 0015145 | 1.161,06 | 19-12-2014 | 406,82 | 1.567,88 |

| | | | | |
|----------------------------------|------------------|------------|-----------------|------------------|
| 0015142 | 1.083,65 | 19-12-2014 | 379,70 | 1.463,35 |
| 0011630 | 2.491,31 | 03-11-2014 | 888,63 | 3.379,94 |
| TOTALES DNI ***0860** | 16.674,24 | | 5.858,17 | 22.532,41 |
| 0015140 | 1.083,98 | 19-12-2014 | 379,81 | 1.463,79 |
| 0015143 | 1.161,41 | 19-12-2014 | 406,94 | 1.568,35 |
| 0015130 | 1.181,93 | 19-12-2014 | 414,13 | 1.596,06 |
| 0015126 | 1.796,63 | 19-12-2014 | 629,52 | 2.426,15 |
| 0015123 | 3.698,37 | 19-12-2014 | 1.295,87 | 4.994,24 |
| 0015119 | 1.973,08 | 19-12-2014 | 691,34 | 2.664,42 |
| 0015098 | 3.291,79 | 19-12-2014 | 1.153,41 | 4.445,20 |
| 0011629 | 2.491,31 | 03-11-2014 | 888,63 | 3.379,94 |
| TOTALES DNI ***1039** | 16.678,50 | | 5.859,65 | 22.538,15 |

Forma parte del expediente el informe previo de fiscalización de la Intervención municipal.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, se delegó en el titular de la Concejalía de Hacienda la devolución de ingresos indebidos de cuantía inferior a 60.000 euros.

Dado que la cuantía a devolver es superior a 60.000 euros, la competencia no es delegable en el Sr. Concejal de Hacienda, siendo el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Reconocer a **D. JOSÉ ANTONIO MANTECA PÉREZ con número de identificación fiscal ***7739****, a **D^a MERCEDES MANTECA PÉREZ con número de identificación fiscal ***0860****, y a **D. JOSÉ LUIS MANTECA PÉREZ con número de identificación fiscal ***1039**** el derecho a la devolución de los ingresos indebidamente percibidos por el Ayuntamiento de Alicante, en ejecución de la sentencia número 861/2023, dictada el 04 de octubre de 2023 por el El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3 en relación con el Recurso De Apelación RPL 00028/2023

contra la Sentencia n.º 380/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Alicante en el procedimiento Abreviado número 512/2020 en el que fue parte actora los citados sujetos pasivos, en relación con las liquidaciones en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a continuación relacionadas, por un importe de **50.027,73 euros** con cargo al concepto de ingresos 116, correspondiente al IIVTNU, según el siguiente detalle:

| Nº autoliquidación | Cuota | Fecha de pago | Intereses demora a abonar | Total a devolver |
|----------------------------------|------------------|---------------|---------------------------|------------------|
| 0015131 | 1.181,58 | 19-12-2014 | 414,01 | 1.595,59 |
| 0015127 | 1.796,09 | 19-12-2014 | 629,33 | 2.425,42 |
| 0015124 | 3.697,26 | 19-12-2014 | 1.295,48 | 4.992,74 |
| 0015144 | 1.161,06 | 19-12-2014 | 406,82 | 1.567,88 |
| 0015120 | 1.972,49 | 19-12-2014 | 691,14 | 2.663,63 |
| 0015099 | 3.290,80 | 19-12-2014 | 1.153,06 | 4.443,86 |
| 0015141 | 1.083,65 | 19-12-2014 | 379,70 | 1.463,35 |
| 0011628 | 2.492,06 | 03-11-2014 | 888,89 | 3.380,95 |
| TOTALES DNI ***7739** | 16.674,99 | | 5.858,43 | 22.533,42 |
| 0015100 | 3.290,80 | 19-12-2014 | 1.153,06 | 4.443,86 |
| 0015121 | 1.972,49 | 19-12-2014 | 691,14 | 2.663,63 |
| 0015125 | 3.697,26 | 19-12-2014 | 1.295,48 | 4.992,74 |
| 0015128 | 1.796,09 | 19-12-2014 | 629,33 | 2.425,42 |
| 0015132 | 1.181,58 | 19-12-2014 | 414,01 | 1.595,59 |
| 0015145 | 1.161,06 | 19-12-2014 | 406,82 | 1.567,88 |
| 0015142 | 1.083,65 | 19-12-2014 | 379,70 | 1.463,35 |
| 0011630 | 2.491,31 | 03-11-2014 | 888,63 | 3.379,94 |
| TOTALES DNI ***0860** | 16.674,24 | | 5.858,17 | 22.532,41 |
| 0015140 | 1.083,98 | 19-12-2014 | 379,81 | 1.463,79 |
| 0015143 | 1.161,41 | 19-12-2014 | 406,94 | 1.568,35 |
| 0015130 | 1.181,93 | 19-12-2014 | 414,13 | 1.596,06 |
| 0015126 | 1.796,63 | 19-12-2014 | 629,52 | 2.426,15 |
| 0015123 | 3.698,37 | 19-12-2014 | 1.295,87 | 4.994,24 |

| | | | | |
|----------------------------------|------------------|------------|-----------------|------------------|
| 0015119 | 1.973,08 | 19-12-2014 | 691,34 | 2.664,42 |
| 0015098 | 3.291,79 | 19-12-2014 | 1.153,41 | 4.445,20 |
| 0011629 | 2.491,31 | 03-11-2014 | 888,63 | 3.379,94 |
| TOTALES DNI ***1039** | 16.678,50 | | 5.859,65 | 22.538,15 |

Segundo. Aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación económica por importe total de **17.576,25 euros** en concepto de intereses de demora con cargo a la partida de presupuesto de gastos 21-932-352.

Tercero. Ordenar el pago de los conceptos relacionados en los apartados anteriores, por un importe de **22.533,42 euros** en favor de **D. JOSÉ ANTONIO MANTECA PÉREZ** con número de identificación fiscal *****7739****, por importe de **22.532,41 euros** en favor de **D^a MERCEDES MANTECA PÉREZ** con número de identificación fiscal *****0860****, y por importe de **22.538,15 euros** en favor de **D. JOSÉ LUIS MANTECA PÉREZ** con número de identificación fiscal *****1039****, y que asciende al total de **67.603,98 euros** a la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales del Banco de Santander.

Cuarto. Comunicar la resolución al Sr. Tesorero, al Sr. Interventor y a la Asesoría Jurídica Municipal a los efectos oportunos.

Quinto. Notificar la resolución al interesado.

3. PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2024. APROBACIÓN INICIAL.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales; en idéntico sentido queda recogido en el artículo 15 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales vigente. Igualmente, en el artículo 123.1.g) de la misma norma, se atribuye al Pleno la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar el Proyecto de expediente instruido para la exacción de Contribuciones Especiales, por la mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2024, cuya base imponible asciende a 1.474.072,67 euros. Son sujetos pasivos de este tributo las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal de Alicante, y las cuotas se distribuyen en proporción al importe de las primas que cada compañía recaude. La distribución entre ellas la realiza la entidad Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios.

Segundo: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Recursos Humanos y Organización

4. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, CON CARGO A VACANTE DE UN/A AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Educación en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D^a. Dolores Isabel Davó Muntó, Auxiliar de Servicios Escolares adscrito al Servicio de Educación, como consecuencia de la concesión de su jubilación mediante Decreto 2024DEG001168 de fecha 18 de enero de 2024, con efectos del día 01 de marzo de 2024.

Mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2024, de la Jefa de Servicio de Educación, solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

“Teniendo conocimiento que el próximo 1 de marzo de 2024, se jubila doña Dolores Isabel Davó Muntó, funcionaria de carrera, que presta sus servicios como auxiliar de servicios en el CEIP Azorín, solicitamos sea sustituido a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta que no disponemos personal de sustitución, en estos momentos y para la fecha prevista de la jubilación anteriormente descrita.

Es de destacar la gran presión que supone para el Servicio la falta de estos profesionales por parte de los equipos directivos de los centros y de las Asociaciones de Madres y Padres debido a la importancia de las funciones que desarrollan estos profesionales en los centros educativos.

Por todo ello, solicitamos se adopten las medidas de contratación necesarias para dar cumplimiento de las competencias de Vigilancia, Conservación y Mantenimiento de los edificios

Municipales a Centros Públicos de Infantil y Primaria, Educación Especial y Educación de Personas Adultas, tal como refleja la Ley 7/85, de Régimen Local.”

Cabe indicar que existe vacante producida por la jubilación de la Sra. Davó Muntó con número de plaza : 2505005021 con ID 2022: 1354, como Auxiliar de Servicios Escolares.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. *Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad* de la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio de Educación para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para su cobertura se acudirán a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Escolares correspondientes a la OEP 2018, convocatorias números 17,21 y 30, atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Auxiliar de Servicios Escolares con ID n.º 1354, número de plaza

2505005021 , para el Servicio de Educación, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Auxiliar de Servicios Escolares, para el Servicio de Educación.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, de 22.986,76 euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del IPCA)) y resolución de 07/02/2024 (BOE del 08/02/2024) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del PIB).

Desglose previsión coste periodo 15/03/2024 y 31/12/2024
Auxiliar de Servicios Escolares

| | | |
|--------------|---|-------------------------|
| 25-323-12004 | Salario Base Grupo C2 | 8.434,95 Euros. |
| 25-323-12100 | Complemento de Destino. FUNC. C. DOC ENSEÑANZA INFANTIL,PRIMAR Y E | 3.434,98 Euros. |
| 25-323-12101 | Complemento Específico. FUNC. C. DOC ENSEÑANZA INFANTIL,PRIMAR Y E | 4.253,89 Euros. |
| 25-323 -150 | Productividad | 1.152,55 Euros. |
| 25-323-16000 | Seguridad Social | 5.710,39 Euros. |
| TOTAL | | 22.986,76 Euros. |

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Educación, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

5. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, CON CARGO A VACANTE DE UN/A AYUDANTE DE VÍAS Y OBRAS PÚBLICAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D. Antonio González Nadal, Ayudante de Vías y Obras adscrito al Servicio de Medio Ambiente, como consecuencia de la concesión de su jubilación mediante Decreto 2023DEG001914 de fecha 1 de febrero de 2024, con efectos del día 7 de marzo de 2024.

Mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2024, del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

“Teniendo conocimiento de la inminente jubilación de D. Antonio González Nadal, que ocupa el puesto de Ayudante de Vías y Obras, adscrito al Servicio de Medio Ambiente y cuyo último día de trabajo será el próximo día 6 de marzo, ruego que tras los trámites correspondientes se tomen las medidas oportunas para la sustitución de dicho empleado, a la mayor brevedad posible.”

Cabe indicar que existe vacante producida por la jubilación del Sr. González Nadal con número de ID 2022: 2259 y con número de plaza siguiente: 3207076004, como Ayudante de Vías Públicas y Obras.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar

nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. *Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad* de la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio de Medio Ambiente para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para la provisión y cobertura temporal de la citada necesidad no existe en la actualidad bolsa de empleo temporal para Ayudante de Vías y Obras (C2), y dado el carácter excepcional y la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA). De tal forma que realizada la pre-selección a través de los Servicios Públicos de Empleo "LABORA", los candidatos/as realizarán una prueba selectiva (teórica/práctica), de conformidad con lo dispuesto en la base Octava (Sistema Selectivo) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2020, para ello el Concejal Delegado de Recursos Humanos procederá con carácter previo al nombramiento de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de ayudante de vías y obras públicas con ID n.º 2259, número de plaza 3207076004, para el Servicio de Medio Ambiente, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Ayudante de vías y obras públicas, para el Servicio de Medio Ambiente.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, de 21.638,80 euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023.

Desglose previsión coste periodo 01/03/2024 y 31/12/2024
Ayudante de Vías y Obras

| | | |
|---------------|---|-------------------------|
| 25-1532-12004 | Salario Base Grupo C2 | 8.434,95 Euros. |
| 25-1532-12100 | Complemento de Destino. PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS | 3.434,98 Euros. |
| 25-1532-12101 | Complemento Específico. PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS | 3.308,42 Euros. |
| 25-1532-150 | Productividad | 1.084,99 Euros. |
| 25-1532-16000 | Seguridad Social | 5.375,46 Euros. |
| | TOTAL | 21.638,80 Euros. |

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Medio Ambiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

6. APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, DE LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (CONVOCATORIA EXPLUS/2022/399/03).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

Por Resolución de 29 de junio de 2022 firmada por la Directora General de Empleo y Formación de LABORA, se concede al Ayuntamiento de Alicante una subvención de 249.752,16 euros, al amparo de la resolución de 27 de diciembre de 2021 del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2022 el programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad por entidades locales de la Comunitat Valenciana (Avaletm Experiencia Plus). Programa "EXPLUS 2022", reguladas en la Orden 7/ 2019, de 25 de abril, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de octubre de 2022, adopta el acuerdo de la "CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESOCUPADAS QUE TENGAN COMO MÍNIMO 30 AÑOS DE EDAD POR ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA "AVALEM EXPERIÉNCIA PLUS" (EXPLUS 2022), EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DE FECHA DE 29 DE JUNIO DE 2022. (EXPLUS/2022/399/03)", para el periodo comprendido entre el 02/11/2022 y el 01/11/2023 con un coste estimado de 356.398,28 €, 249.752,16 € financiados con cargo a la subvención concedida y 106.646,12 € con cargo a recursos propios del Presupuesto Municipal.

Por resolución de 21 de diciembre 2022 de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Alicante, se reconoce la obligación y se propone el pago de 249.752,16 €, importe definitivo de la subvención final, con cargo al subprograma 322.51, línea de subvención S2941000.

El 27 de diciembre de 2023 se recibe, en el Servicio de Recursos Humanos, Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de la subvención por importe de 2.394,88 € de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Alicante, en el que se establece que *el contrato de trabajo temporal a tiempo completo de la trabajadora A.C.M.H, por cuya contratación se obtuvo una subvención de 17.839,44 €, se extinguió por baja voluntaria el 13/09/2023, incumpliendo en 49 días, la obligación de mantener el empleo creado durante al menos doce meses impuesta por el resuelvo Decimoquinto d) de la Resolución de 27 de diciembre de 2021 del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.* No presentando alegaciones al respecto al proceder el reintegro parcial de la subvención según criterios de proporcionalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 de la Orden 7/2019, de 25 de abril de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores

Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

D^a A.C.M.H fue contratada como auxiliar de servicios, por el periodo de un año, a partir del 02 de noviembre de 2022 hasta el 01 de noviembre de 2023, cesando por dimisión voluntaria el 13 de septiembre de 2023.

Con fecha 19/02/2024 se recibe en el Servicio de Recursos Humanos notificación de la Resolución de Reintegro del Director Territorial de Educación, Universidades y Empleo de Alicante de fecha 06/02/2024, en virtud de la cual procede el reintegro de la cantidad de 2.480,78 €, de los cuales 2.394,88 € corresponden al importe percibido en concepto de subvención y 85,90 € en concepto de intereses de demora, según los siguientes cálculos:

- Importe subvencionado por la contratación anual de A.C.M.H: 17.839,44€.
- Criterio de proporcionalidad: Diferencia de 49 días entre el cese de la trabajadora y el incumplimiento en la obligación de mantenimiento de la contratación de un año (periodo del 02/11/2022 al 13/09/2023): 17.839,44 €/365 x 49 días = 2.394,88 €.
- Interés de demora calculado aplicando el interés legal del dinero fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de pago de la subvención y la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro:

| Año | Periodo | Importe | Días | %Interés | Impte Interés |
|---------------------------------------|-----------------------|----------|------|----------|----------------|
| 2022 | 31/12/22-31/12/22 | 2.394,88 | 1 | 3,00 % | 0,20 € |
| 2023 | 01/01/2023-31/12/2023 | 2.394,88 | 365 | 3,25 % | 77,83 € |
| 2024 | 01/01/2024-06/02/2024 | 2.394,88 | 37 | 3,25 % | 7,87 € |
| Total intereses de demora..... | | | | | 85,90 € |

Consta Informe favorable del SR. Interventor Municipal.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar la Resolución de Reintegro del Director Territorial de Educación, Universidades y Empleo de Alicante de fecha 6 de febrero de 2024, en virtud de la cual procede el reintegro parcial de la subvención, concedida al Ayuntamiento de Alicante mediante Resolución de fecha 29 de junio de 2022, por importe de 2.394,88 € (Convocatoria EXPLUS/2022/399/03), más 85,90 € de interés de demora por el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de pago de la subvención y la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro.

Segundo.- Devolver por importe de 2.394,88 €, la subvención concedida mediante Resolución de fecha 29 de junio de 2022 de la Directora general de Empleo y Formación (Convocatoria EXPLUS/2022/399/03), con cargo a la aplicación de ingresos “45102 del servicio valenciano de empleo y formación SERVEF”, **código de proyecto 2022 3 25 2 1**.

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 85,90 €, en concepto de intereses de demora por el reintegro parcial de la citada subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 920 352 en la que se ha retenido el crédito suficiente y necesario.

El interés de demora se ha calculado aplicando el interés legal del dinero fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de pago de la subvención y la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro:

| Año | Periodo | Importe | Días | %Interés | Impte Interés |
|---------------------------------------|-----------------------|----------|------|----------|----------------|
| 2022 | 31/12/22-31/12/22 | 2.394,88 | 1 | 3,00 % | 0,20 € |
| 2023 | 01/01/2023-31/12/2023 | 2.394,88 | 365 | 3,25 % | 77,83 € |
| 2024 | 01/01/2024-06/02/2024 | 2.394,88 | 37 | 3,25 % | 7,87 € |
| Total intereses de demora..... | | | | | 85,90 € |

Cuarto.- El pago de la deuda por **importe total de 2.480,78 euros**, de los cuales 2.394,88 euros corresponde al importe percibido en concepto de subvención y 85,90 euros en concepto de intereses de demora, **deberá hacerse efectivo en periodo voluntario, esto es antes del 20 de marzo de 2024**, mediante transferencia bancaria a la cuenta ES50 0049 1827 8124 1038 2871 de Banco Santander S.A, a favor de “LABORA. Servicio Valenciano de Empleo y Formación”, Q4601048D, haciendo constar expresamente el número de expediente Convocatoria EXPLUS/2022/399/03, dentro del plazo establecido en el art. 62.2 de la Ley general Tributario.

Quinto.- Instar a la Tesorería Municipal para que, una vez efectuada la transferencia de la cantidad adeudada en el acuerdo anterior, emita justificante de ingreso y lo comunique al

Departamento Económico de Recursos Humanos para proceder al Registro Telemático de la Generalitat Valenciana como aportación de documentación a un Expediente abierto del Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Sexto.- Notificar el acuerdo a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, comercio y trabajo de Alicante mediante registro de la misma en el Registro Telemático de la Generalitat y comunicar al Concejal Delegado de Hacienda, al Departamento de Organización y Gestión de Personal de Recursos Humanos, a la Tesorería y a la Intervención Municipal, a los debidos efectos.

Contratación

7. CAMBIO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 33/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 1 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó designar como responsable de dicho contrato a D. Carlos Díez Martínez, Técnico Superior (T.A.G.), adscrito al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación, un escrito de fecha 7 de febrero de 2024 procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, solicitando el cambio de responsable del contrato de referencia, por necesidades del Servicio.

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como responsable del contrato relativo al “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE”, de la

Concejalía de Infraestructuras, a D. Carmelo Oltra Gisbert, Gestor Administrativo, en sustitución de D. Carlos Díez Martínez, Técnico Superior (T.A.G.), adscrito al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE ARCHIVADORES MÓVILES PARA EL ARCHIVO DE URBANISMO DE LOS LOCALES DE PLANTAS BAJA Y SÓTANO, SITO EN LA CALLE SAN JUAN N.º 21, ALICANTE". (EXPTE 61/21 CNDG2023000105).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 9 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"Suministro de archivadores móviles para el Archivo de Urbanismo de los locales de plantas baja y sótano, sito en la calle San Juan N.º 21, Alicante"**, a favor de la mercantil **EYPAR, S.A., con NIF A59441253**, por la cantidad de 156.332,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de dos (2) meses.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 19 de noviembre de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 6.460,00 €, con número de referencia 32021011305.

Con fecha 10 de febrero de 2022 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, en la que se indica que la fecha de finalización del suministro fue el día 4 de febrero de 2022, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de dos (2) años, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 13 de febrero de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **EYPAR, S.A.**, con NIF **A59441253**, la garantía definitiva por importe de **6.460,00 €**, según carta de pago con número de referencia **32021011305** de fecha **14 de octubre de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Suministro de archivadores móviles para el Archivo de Urbanismo de los locales de plantas baja y sótano, sito en la calle San Juan N.º 21, Alicante"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA HELADERÍA EN LA EXPLANADA DE ESPAÑA" CON INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA AL CONCESIONARIO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 04/15.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2015, acordó la adjudicación del contrato de referencia, con una duración de diez años, computados a partir del día siguiente al de formalización de contrato, prorrogable, en su caso, mediante una única prórroga de cuatro años a favor de la mercantil KIOSCO PERET, S.A. con NIF A46576104, por la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00€) anuales, que para los diez años de duración inicial del contrato, hacen un total de seiscientos mil euros (600.000,00€), en concepto de canon, incluidas las siguientes mejoras que constan en la oferta del adjudicatario:

- Mantenimiento, reparación, sustitución y reposición del pavimento de la zona ocupada y sus alrededores (teselas tricolores), así como los aledaños del paso de peatones (mármol marfil).
- Conservación de los alcorques de palmeras, limpieza y reposición del albero de relleno.

El contrato se formalizó el día 10 de junio de 2015, previo depósito de la garantía definitiva del contrato por importe de 30.000,00 euros, constituida en efectivo.

Mediante escrito del Jefe del Servicio y la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública de fecha 15 de septiembre de 2023, se solicita que se inicie el procedimiento de resolución del contrato de referencia motivado en el informe emitido por el Técnico responsable del contrato y la Jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública de fecha 14 de septiembre de 2023, en el que se informa que *queda constatado que el último recibo pagado del canon concesional es el que se corresponde con el tercer trimestre del año 2021, estando pendientes de pago el cuarto trimestre de 2021, el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022 y primer y segundo trimestre de 2023. Asimismo, también figuran pendientes de pago las liquidaciones correspondientes a la obligación contractual asumida por el concesionario de pago de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos de los años 2021, 2022 y 2023 y el pago de las tasas por instalación de veladores de los periodos comprendidos desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 y desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, ascendiendo la deuda a 131.301,82€ a fecha 7 de julio de 2023.*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 17 de octubre de 2023, acordó entre otros lo siguiente:

“(…)

Segundo.- *Iniciar el procedimiento tendente a la resolución del contrato relativo a la “Concesión*

administrativa para la explotación de una heladería en la Explanada de España". (expte. 04/15)", por causa imputable al contratista de acuerdo con lo previsto en el art. 223 h) del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusulas 12 k, 16.1.e), 17 y 20 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, con incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista de 30.000,00€, como compensación parcial de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento por la falta de pago del canon aprobado

Tercero.- Otorgar al contratista el trámite de audiencia, conforme a lo previsto en el artículo 109.1.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por plazo de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de los presentes acuerdos.

(...)"

Dentro del plazo de audiencia, el concesionario, mediante instancia con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 16 de noviembre de 2023, expuso las condiciones particulares que condujeron a la situación de impago del canon y el perjuicio que ocasionaría para los trabajadores la resolución del contrato y propuso un plan de pago al ayuntamiento para la cancelación total de la deuda, con el fin de evitar la resolución del contrato.

A la vista de tal petición, mediante escrito del Técnico responsable de Ocupación de Vía Pública y de la Jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública de fecha 19 de diciembre de 2023, se requirió a la mercantil KIOSKO PERET, S.A, para que presentase, en el plazo de QUINCE (15) días, la acreditación del acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento de las deudas tributarias con SUMA, respecto a las deudas que allí constan, y acuerdo de aplazamiento con la Tesorería Municipal, respecto de las deudas tributarias que todavía figuran en el Ayuntamiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo.

Por tal motivo, la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2024 acordó entre otros:

"(...)

Segundo.- Suspender el plazo para resolver el expediente de resolución del contrato correspondiente a la "Concesión Administrativa para la explotación de una heladería en la Explanada de España" (Expte 04/15), cuyo inicio se acordó en la JGL de fecha 17 de octubre de 2023, por causa imputable al contratista de acuerdo con lo previsto en el art. 223 h) del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusulas 12 k, 16.1.e), 17 y 20 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

(...)"

Con fecha 20 de febrero de 2024 se recepciona en este Servicio de Contratación, oficio de fecha 13 de febrero de los corrientes firmado por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía

Pública y la Concejala de Fiestas y Ocupación de Vía Pública “...al objeto de que por parte de ese Servicio se proceda a continuar con el citado procedimiento de resolución del contrato, atendiendo a las motivaciones expuestas en el referido informe” del informe suscrito por el Técnico responsable del contrato y la Jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se manifiesta lo siguiente:

“Tal y como se le dio traslado a ese Servicio de Contratación, mediante oficio de 19 de diciembre de 2023, con carácter previo a la valoración de las alegaciones efectuadas, se procedió a requerir a la mercantil concesionaria, para que aportara documentación sobre el estado de la deuda que la citada mercantil mantiene en cuanto al impago de cánones y tasas. Tras varios intentos infructuosos de notificación, llevados a cabo tanto de forma electrónica como en el domicilio y en el centro de trabajo del concesionario, se pudo finalmente efectuar la notificación entregándola en mano al representante legal de la mercantil KIOSKO PERET, S.A. el día 18 de enero de 2024.

Trascurrido el plazo otorgado, la mercantil concesionaria no ha aportado la documentación requerida, por lo que, en virtud de lo expuesto, no cabe sino ratificarse en los términos y conclusiones expuestos en el informe evacuado en fecha 14 de septiembre de 2023, con la consiguiente levantamiento de la suspensión del procedimiento. (...)”

Resulta de aplicación al citado contrato, el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF) en virtud de su fecha de formalización, en concreto los artículos 100, 210 a 213 y 223 a 225, y la cláusulas 8, 1217 y 20 del PPT del contrato, que ya fueron parcialmente transcritos en el acuerdo de inicio del procedimiento de resolución del contrato. Esta última, en su apartado décimo indica que la concesión se extinguirá en los siguientes casos:

~~10.- Falta en el pago del canon establecido o cualquier otro incumplimiento muy grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la misma, en virtud de lo previsto en las cláusulas 16 y 17 de este Pliego.~~

A la vista de cuanto antecede procede la resolución del contrato con incautación de la garantía definitiva al contratista depositada en metálico por importe de 30.000,00€, según carta de pago de fecha 26 de mayo de 2015 y número de operación 320150004091 (Autoliquidación 999-15-88000154-28).

Debe obrar informe de la asesoría jurídica municipal y de la intervención general municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe suscrito por el Técnico municipal responsable del contrato y de la Jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública de fecha 13 de febrero de 2024, al que se hace referencia en la parte expositiva, como motivación de los siguientes acuerdos.

Segundo.- Levantar la suspensión del procedimiento para la resolución del contrato de "Concesión Administrativa para la explotación de una heladería en la Explanada de España" (Expte 04/15).

Tercero.- Resolver el contrato correspondiente a la "Concesión Administrativa para la explotación de una heladería en la Explanada de España" (Expte 04/15), por causa imputable al contratista prevista en el art. 223 h) del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusulas 8, 12 apartados K y L, en los términos previstos en las cláusulas 17 y 20 del del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato (PPT).

Cuarto.- Incautar a la mercantil **KIOSKO PERET, S.A.**, con **NIF A-46576104**, la garantía definitiva por importe de treinta mil (30.000,00€), depositada en metálico, según carta de pago num. 320150004091 (Autoliquidación 999-15-88000154-28) de fecha 26 de mayo de 2015 de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 apartados b) y c) y 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSP).

Quinto.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la responsable del contrato, al Interventor Municipal, a la Tesorería Municipal a sus efectos y notificárselos al concesionario con indicación de los recursos procedentes.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "REINICIO DE LA REFORMA INTEGRAL DE LA PLAZA DE SAN BLAS Y CALLES ADYACENTES", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP 75/23).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, **de tramitación urgente**, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras de **“Reinicio de la reforma integral de la Plaza de San Blas y calles adyacentes”**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Aceptar el informe formulado por el por el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 20 de diciembre de 2023 y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 20 de diciembre de 2023, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

| Orden | LICITADOR | A | B | Puntuación total |
|-------|--|----|-------|------------------|
| 1 | PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. | 42 | 54,89 | 96,89 |
| 2 | CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. | 39 | 55 | 94,00 |
| 3 | ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. | 38 | 51,98 | 89,98 |
| 4 | ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. | 40 | 48,26 | 88,26 |
| 5 | TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS, S.A. | 39 | 44,42 | 83,42 |
| 6 | U.T.E.: - MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.A. - TYOSA OBRAS PÚBLICAS, S.L. (UTE MOA-TYOSA SAN BLAS) | 40 | 41,80 | 81,80 |
| 7 | ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. | 38 | 41,96 | 79,96 |
| 8 | U.T.E.: - ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L. - INVOLUCRA, S.L. (UTE PLAZA SAN BLAS) | 40 | 37,63 | 77,63 |
| 9 | AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. | 38 | 35,37 | 73,37 |

| | | | | |
|----|---|----|-------|-------|
| 10 | U.T.E.: - CONSTRUCCIONES URDECON, S.A. - CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L. (UTE CESYR-URDECON) | 36 | 37,92 | 73,92 |
| 11 | BECSA, S.A. | 41 | 30,68 | 71,68 |

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, para que, **dentro del plazo de cinco (5) días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **156.748,49 euros**, en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, a los licitadores excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa de las obras, a sus efectos.”

Dentro del plazo de 5 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato.

Se hace constar, que obra en el expediente el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía

definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 10 de enero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con N.I.F. nº A46015129.

En el expediente debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 10 de enero de 2024, referido en la parte expositiva, como motivación de la adjudicación, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras de **“Reinicio de la reforma integral de la Plaza de San Blas y calles adyacentes”** a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con N.I.F. nº A46015129 , por un plazo de ejecución de 10 meses, y por importe de 3.134.969,78 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 658.343,65 euros, que hacen un total de tres millones setecientos noventa y tres mil trescientos trece euros con cuarenta y tres céntimos (**3.793.313,43 euros**), IVA incluido.

Formarán parte del contrato las siguientes condiciones, ofrecidas por la citada mercantil en su oferta:

- El Estudio de Costes de la obra que justifica el precio de licitación.

- 3 años de garantía (dos más que el requerido pliego).
- Reducción del plazo de ejecución en 5 semanas.
- Instalación de cámaras fijas 4K y apoyos momentáneos con drones, para el seguimiento y visualización de la obra en tiempo real, con visualización en continuo 24 h en la web municipal.
Con esta visualización se asume a la finalización de la obra, la realización de un audiovisual (time lapse) que permite recoger en un vídeo de 3-4 minutos, la evolución del proceso de ejecución de obra.

Tercero. Disponer un gasto a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con N.I.F. nº A46015129, por un importe de **3.793.313,43 euros**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

| Anualidad | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|---|-----------------------|
| 2024 | 33-171-61929 Código de Proyecto 2022 2 22 | 3.085.246,75 € |
| 2025 | 33-171-61929 Código de Proyecto 2022 2 22 | 708.066,68 € |
| | Total | 3.793.313,43 € |

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a **tres** días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Dejar constancia de que el director facultativo de las obras de referencia es el Ingeniero Municipal D. Manuel R. Martínez Marhuenda, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2023.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del

Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Octavo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

Gestión Patrimonial

11. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE UN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN REFUGIO ANTIAÉREO DE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA E INCLUSIÓN DEL MISMO EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES, Y ADSCRIPCIÓN A LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

La mercantil AEDAS HOME OPCO, S.L.U., mediante instancia presentada de fecha 18 de mayo de 2023, solicitó que por parte de este Ayuntamiento se aceptara la cesión de un refugio antiaéreo de la Guerra Civil Española para su incorporación al patrimonio municipal, como elemento de relevancia tanto histórica como cultural.

El refugio fue hallado durante la realización de los trabajos de construcción de un edificio situado en la Avenida Elche esquina calle Alona, Benalúa Sur, Manzana 13, parcelas M13D y M13E, de los que la mercantil es la promotora. A consecuencia de ello, se establecieron una serie de condicionantes en la licencia otorgada con el fin de preservar los elementos originales de la construcción, y que fueron adoptados a la vista de los informes del departamento de Memoria Histórica del Ayuntamiento de Alicante.

Concluidos los trabajos, la mercantil AEDAS presentó ante el Ayuntamiento el pasado día 5 de diciembre de 2023 copia de la escritura pública otorgada por el Notario de Alicante, D. Francisco Benítez Ortiz, con número de Protocolo dos mil ochocientos noventa y cuatro, de cesión unilateral y gratuita de un bien de relevancia local, consistente en el refugio antiaéreo, el cual queda integrado como una finca especial en la propiedad horizontal constituida, y que cuenta con un régimen separado que es el siguiente:

- El local para la protección y exhibición de un refugio de la Guerra Civil Española, denominado COMPONENTE 17/18/19/20/21/36/39 de orden de la propiedad horizontal, únicamente podrá ser destinado a la protección y exhibición del refugio de la Guerra Civil Española, y su propiedad pertenecerá al Ayuntamiento, al 100 % en pleno dominio.
- En tanto que dicho local sea de titularidad pública y se conserve su uso para la protección y exhibición de un refugio de la Guerra Civil Española, no participará de las cargas y gastos ordinarios de la comunidad.
- La propiedad del indicado local tendrá el uso y disfrute limitado de las zonas comunes del conjunto, a los únicos efectos de acceder al local de su propiedad y realizar las tareas de mantenimiento y conservación que se indican.
- El propietario del local para la protección y exhibición de un refugio de la Guerra Civil Española será el único responsable del mantenimiento y conservación interior del local y del refugio de la Guerra Civil Española, y dispondrá de las acometidas para los suministros de agua, electricidad y comunicaciones.
- Salvo para aquellos acuerdos que pudieran afectar al uso de dicho local y a la protección y exhibición de un refugio de la Guerra Civil Española, la cuota del referido local no computará a efectos de quorum y votación en los restantes acuerdos de la Comunidad de propietarios, no siendo necesaria su convocatoria ni la notificación de los acuerdos de las Juntas que no le pudieran afectar. No obstante, se requerirá su voto favorable para cualquier acuerdo que pueda suponer modificación de las previsiones anteriores.

De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

Consta en el expediente tramitado, informe del departamento de Memoria Histórica del Ayuntamiento de Alicante de fecha 25 de mayo de 2023, justificativo de la conveniencia e interés en la aceptación de dicha cesión. En informe posterior, de fecha 13 de febrero de 2024, el arqueólogo municipal concluye, tras realizar inspección in situ, que se han cumplido con las condiciones exigidas por lo que no existe inconveniente alguna en su aceptación. Dicha

conformidad queda además plasmada en el acta de recepción de la obra.

Por lo que queda acreditado el interés en la aceptación, así como que ésta supone un beneficio indudable para el conjunto de la ciudadanía, dado su valor tanto histórico como artístico.

Por su parte, corresponde a la Concejalía de Cultura, y dentro de ésta, al departamento de Memoria de Alicante, el desarrollo y la ejecución de las competencias municipales en la materia de Memoria de Alicante, concretamente, la salvaguarda, recuperación y difusión de todo lo relativo a la Memoria de la ciudad, incluyéndose en ella el patrimonio cultural, por lo que es conveniente se adscriba a ésta la gestión del bien cultural descrito.

La figura de la adscripción de bienes, no contemplada en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, está regulada por los artículos 73 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 183 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Consiste en la atribución por la Administración a sus organismos autónomos de facultades de conservación y utilización de inmuebles para el cumplimiento de sus fines. En el caso de los ayuntamientos, las Concejalías carecen de capacidad para ser titulares de bienes, pero se viene utilizando, por analogía, la figura de la adscripción de bienes inmuebles, para que gestionen su utilización para el desarrollo de actividades que son competencia de ellas.

La adscripción comporta las facultades conservación y utilización del inmueble, si bien ello debe entenderse sin perjuicio de la obligación de remitir periódicamente información al Servicio de Gestión Patrimonial acerca de las modificaciones que se lleven a cabo en el inmueble, tales como nuevas construcciones o posibles cesiones para medio o largo plazo, con la finalidad de mantener actualizado el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tanto para la aceptación de la cesión como en materia de gestión patrimonial en los municipios de gran población.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar pública y formalmente la cesión gratuita y libre de cargas de la finca especial, denominada Componente 17/18/19/20/21/36/39 de la propiedad horizontal constituida en el edificio construido en la Avenida Elche esquina calle Alona, Benalúa Sur, Manzana 13, parcelas M13D y M13E, consistente en un refugio antiaéreo de la Guerra Civil Española, en los términos recogidos en la escritura pública de ofrecimiento, otorgada por el

Notario de Alicante, D. Francisco Benítez Ortiz, con número de Protocolo dos mil ochocientos noventa y cuatro.

Segundo.- Formalizar la donación mediante la correspondiente Acta administrativa.

Tercero.- Facultar a la Concejala de Patrimonio para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Una vez se formalice la donación por las partes, rectificar el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles mediante la inscripción en el mismo bien inmueble descrito en el punto primero de la parte dispositiva como bien de servicio público de relevancia local.

Quinto.- Adscribir el bien referido en el punto primero de la parte dispositiva a la Concejalía de Cultura. La adscripción, que comportará las facultades de conservación y utilización del bien, debe entenderse sin perjuicio de la obligación de remitir periódicamente información al Servicio de Gestión Patrimonial acerca de las modificaciones que se lleven a cabo en el bien, tales como nuevas construcciones y cesiones.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil AEDAS HOME OPCO, S.L.U. y comunicarlo a la Concejalía de Cultura.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

12. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA REPARACIÓN DE MUROS Y ESCALERAS UBICADOS EN LA CALLE TOLEDO Y CALLE DIVINA PASTORA EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ DE ALICANTE”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas, desde los Servicios Técnicos Municipales se encargó a la adjudicataria del contrato "Servicio de consultoría y asistencia técnica para las obras promovidas por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", la redacción de un proyecto de obras que recogiera los trabajos de reparación de muros y escalera de la calle Divina

Pastora en la plaza del Marqués de Cagalaolla en el Barrio de Santa Cruz de Alicante. En noviembre de 2023 (firmado electrónicamente con fecha 21 de febrero de 2024), se redactó por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Col. 28720 C.I.C.C.P), el proyecto de obras denominado "Proyecto de ejecución de medidas urgentes para reparación de muros y escaleras ubicados en calle Toledo y calle Divina Pastora en el Barrio de Santa Cruz de Alicante", cuyo objeto es la reconstrucción completa de las escaleras y los muros que la conforman y que dan servicio a dos viviendas y un local, además de servir como conexión vertical de la Calle Toledo y la Calle Lepanto, así como a la plaza Marqués de Cagalaolla donde se ubican dichas escaleras.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de trescientos noventa y siete mil ciento cuarenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos (397.149,78 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de seis (6) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 15 de febrero de 2024, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 26 de febrero de 2024 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 28 de febrero de 2024.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Proyecto de ejecución de medidas urgentes para reparación de muros y escaleras ubicados en calle Toledo y calle**

Divina Pastora en el Barrio de Santa Cruz de Alicante", redactado por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Col. 28720 C.I.C.C.P), con fecha noviembre de 2023 (firmado electrónicamente con fecha 21 de febrero de 2024) y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de trescientos noventa y siete mil ciento cuarenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos (397.149,78 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de ochenta y tres mil cuatrocientos un euros con cuarenta y cinco céntimos (83.401,45 €), hacen un total de cuatrocientos ochenta mil quinientos cincuenta y un euros con veintitrés céntimos (480.551,23 €) y que dispone un plazo de ejecución de seis (6) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA DESCRIPTIVA.

ANEJOS A LA MEMORIA:

- Anejo nº 1. Reportaje fotográfico.
- Anejo nº 2. Ajuste al planeamiento.
- Anejo nº 3. Afecciones a servicios.
- Anejo nº 4. Estudio de propuestas.
- Anejo nº 5. Cálculo estructural.
- Anejo nº 6. Accesibilidad.
- Anejo nº 7. Justificación de precios.
- Anejo nº 8. Clasificación del contratista.
- Anejo nº 9. Programa de trabajo.
- Anejo nº 10. Plan de control de calidad.
- Anejo nº 11. Estudio de gestión de residuos.
- Anejo nº 12. Estudio básico seguridad y salud.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO

Mediciones.

Cuadro de Precios nº 1.

Cuadro de Precios nº 2.

Presupuestos parciales.

Presupuesto general.

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Cultura

13. APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL TEATRO PRINCIPAL DE ALICANTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2024.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante, la Generalitat Valenciana y el Banco Sabadell, como copropietarios del Teatro Principal, contribuyen anualmente, mediante la concesión de una aportación económica, al desarrollo y sostenimiento de las actividades propias del mismo.

La Junta General de la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, acordó que la aportación anual de los copropietarios pasara a ser a partir de ese año de 180.000,00 euros.

En el expediente obran la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente (documento RC) en la aplicación presupuestaria núm. 61-333-48960 "Aportación anual a la C. P. Teatro Principal", por importe de 180.000,00 euros, y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Conceder una aportación de 180.000,00 euros a favor de la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal, provista de NIF E03172418, para el desarrollo y sostenimiento de sus actividades durante el año 2024.

Segundo. Autorizar el gasto y disponer la cantidad de 180.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 61-333-48960 "APORTACIÓN ANUAL A LA COMUN. PROPIETARIOS TEATRO PRINCIPAL" del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero. Comunicar los acuerdos precedentes a la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal y a la Intervención General Municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Tráfico y Transportes

14. RENOVACIÓN DE LA FLOTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, EN AUTOBÚS, DE LA CIUDAD DE ALICANTE: INCORPORACIÓN Y ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE NUEVOS VEHÍCULOS. DESADSCRIPCIÓN Y DESTINO DE LOS VEHÍCULOS QUE CAUSEN BAJA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el contrato relativo a la *“Concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, en la ciudad de Alicante, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en lo sucesivo, Contrato Servicio de Transporte Urbano, a favor de la UTE denominada “MARCO SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A. - CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A. - SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82”, abreviadamente “UTE MIA”, con NIF nº U72694631, por un plazo de ejecución de 10 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.*

El documento administrativo de formalización del Contrato del Servicio de Transporte Urbano, entre la adjudicataria, UTE MIA, y este Ayuntamiento, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se suscribió en fecha 16 de diciembre de 2022.

El Contrato del Servicio de Transporte Urbano se rige por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento,

aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por el órgano de contratación, con fecha 2 de agosto de 2022, además del proyecto de servicio público de transporte urbano de viajeros en la ciudad de Alicante (PSP), aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2021 y posteriormente, modificado de forma definitiva por acuerdo del mismo órgano municipal, en sesión de 29 de marzo de 2022 y el pliego de prescripciones técnicas particulares de 15 de junio de 2022 (PPTP).

Por lo que respecta al objeto de esta Propuesta de Acuerdo, la renovación de la flota de vehículos del Servicio de Transporte Urbano, se indica a continuación lo que se establece al respecto en el PSP y en el PPTP:

Proyecto de Servicio (PSP)

“011.2 Vehículos

.../...

011.2.1

.../...

La totalidad de la flota deberá estar adscritos en exclusiva a la prestación de los servicios descritos. El número mínimo de vehículos titulares y reservas adscritos serán 98.

.../...

La progresiva renovación de la flota se realizará en los términos y con las características que a tal efecto establezca el Pliego de Condiciones del contrato. Los cambios que a lo largo de la duración del contrato se vayan produciendo en la flota de vehículos titulares y de reserva serán registrados en el fichero correspondiente por parte del operador del servicio, y comunicados al Departamento de Transportes del Ayuntamiento de Alicante.

011.2.2

.../...

En todo caso, todos los vehículos cumplirán los requisitos correspondientes a clase y categoría vigentes a su fecha de homogenización, cumpliéndose en todo caso la directiva europea 2001/85 Anexo VII, las condiciones básicas de accesibilidad para el material móvil en función de su tipología establecidas en los anexos IV y V del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad y demás características establecidas en la Ley 9/2009 de Accesibilidad Universal al Sistema de Transportes de la Comunitat Valenciana.

.../..."

Pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP):

En el artículo 24, se regula el Material Móvil y renovación de la flota, del que se destaca por estar estrechamente relacionado con el objeto de esta propuesta, lo siguiente:

"..... Respecto a los vehículos adscritos al servicio de Transporte Regular y Turibús, se establece una antigüedad media (menor o igual a 9 años) y máxima (15 años), quedan sujetos a renovación un total de 73 vehículos (72% s/total), de los que 42 coches (41% s/total) corresponden a tecnologías de motorización eléctrica emisión cero.

Ningún vehículo de la concesión podrá superar la edad máxima de 15 años y se deberá respetar la edad media prevista con la renovación siguiente propuesta, que en el PSP se considera menor o igual a 9 años."

...../.....

"... Los vehículos a utilizar por el servicio de transporte público cumplirán las normas aplicables en cada momento, y responderán a los siguiente descripciones:

- Articulado 18 m. Motor diésel – euro 6 o normativa vigente.*
- Autobús micro. Motor diésel – euros 6 o normativa vigente.*
- Autobús Standard 12 m. Motorización diésel según EURO6 o normativa vigente.*
- Autobús eléctrico 12 m. Motorización eléctrica según normativa vigente.*
- Autobús Turibus de 12 m. de doble piso. Motorización diésel según EURO6 o normativa vigente.*

El plan de renovación y compras propuesto es el siguiente:

| Renovación de flota | Año 01 | Año 02 | Año 03 | Año 04 | Año 05 | Año 06 | Año 07 | Año 08 | Año 09 | Año 10 |
|------------------------|-----------|-----------|----------|----------|----------|-----------|----------|-----------|----------|----------|
| Articulado (EURO 6) | 5 | 2 | | | | 3 | | | | |
| Micro (EURO 6) | 2 | | | | | | | | | |
| Standard 12 m (EURO 6) | 7 | 6 | | | | 2 | | 3 | | |
| Eléctricos (12 m) | 15 | 8 | | | | 11 | | 8 | | |
| Turibus (EURO 6) | 1 | | | | | | | | | |
| Total | 30 | 16 | 0 | 0 | 0 | 16 | 0 | 11 | 0 | 0 |

La compra de vehículos eléctricos durante los dos primeros años de concesión están sujeta a subvención por el proyecto P16_L220210928-1 subvencionado en 2.530.000 €; concedido al Ayuntamiento de Alicante dentro de Programa de Ayudas a municipios para la Implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

*La adquisición de 23 (15+8) vehículos eléctricos durante los dos primeros años de concesión para su utilización en la ZBE, subvencionado en 2.530.000 €. En cualquier caso, estos vehículos **deberán ser adquiridos por el concesionario y puestos en funcionamiento antes del 31 de diciembre de 2.024**. Esta actuación será objeto de recepción parcial por parte del responsable del contrato, para lo cual se levantará **acta de recepción parcial** de los vehículos eléctricos incorporados al servicio y el concesionario deberá aportar al Ayuntamiento **de manera separada la justificación de la compra de estos vehículos mediante la factura y el resto de documentación justificativa**. El incumplimiento de este Hito será considerado como incumplimiento grave y será objeto de penalización o rescisión del contrato.*

Estos vehículos junto con el resto de inversiones descritas en el presente pliego técnico y en el Proyecto de Servicio Público, serán objeto de reversión en el Ayuntamiento al finalizar el contrato de Concesión de Servicios.

*Todos los vehículos deberán disponer de los elementos embarcados necesarios para su funcionamiento del sistema actual conforme al punto del PSP **“014.2 Relación de sistemas de monética y SAE incorporados al servicio”**.*

Todos los vehículos del servicio regular y TURIBÚS, deberán ir identificados con un código y anagrama según indicaciones del Ayuntamiento.

El concesionario será el responsable de pagar a su costa todos los impuestos, pólizas y seguros de los vehículos. Así también, el concesionario deberá hacer que todo el material de la concesión cumple los requisitos legales y la normativa vigente, especialmente en

cuanto a accesibilidad a los medios de transporte. El concesionario deberá tener todas las autorizaciones legalmente exigibles para el servicio y tipología del vehículo y realizar las inspecciones pertinentes por normativa, a su costa.

Los vehículos dispondrán de rampas móviles operativas para facilitar el acceso a personas con movilidad reducida (PMR), además de sitios habilitados en el interior del autobús para la estancia de estas personas (PMR).

Los vehículos irán dotados climatización, elementos informativos, avisos de parada y otros elementos informativos e indicativos de las líneas, trayecto y paradas del servicio. Además los vehículos dispondrán de sistema de geolocalización que permitan el control de frecuencias, horarios y recorridos.

Todos los vehículos irán provistos de mamparas homologadas de tipo no integral de protección al conductor.”

En atención a lo regulado, los dos primeros años de la Concesión del Servicio de Transporte Urbano, se procederá a la adquisición y puesta en funcionamiento, por parte de la concesionaria UTE MIA, de cuarenta y seis vehículos (46), de la siguiente tipología, con su consiguiente incorporación y adscripción al Servicio:

ALTAS (2023-2024)

| | Unidades |
|--------------|-----------|
| Turibus | 1 |
| Micro | 2 |
| Standard | 13 |
| Standard E | 23 |
| Articulado | 7 |
| TOTAL | 46 |

Los 23 vehículos standard eléctricos son objeto de subvención concedida al Ayuntamiento de Alicante dentro del Programa de Ayudas a municipios para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y Transformación Digital Sostenible del Transporte, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para su utilización en la Zona de Bajas Emisiones con un código de proyecto P16_L220210928-1, subvencionado en 2.530.000, 00 euros.

La “UTE MIA”, adjudicataria del Contrato del Servicio de Transporte Urbano, mediante escrito presentado con fecha 24 de noviembre de 2023 y número de registro E2023145210, solicitó la primera incorporación y adscripción al Contrato del Servicio de Transporte Urbano de veintidós (22) vehículos de nueva adquisición relacionados en el mencionado escrito y su correspondiente exención del impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM), así como “*desascribir*”, dar de baja, a los quince (15) vehículos reflejados para tal fin en su instancia, en desarrollo del plan de renovación de la flota del Servicio de Transporte Urbano para el periodo 2023-2024, según lo dispuesto en el precitado artículo 24 del PPTP.

El jefe del departamento técnico de Transporte y responsable municipal de este Contrato con fecha 5 de diciembre de 2023, emite informe sobre la referida solicitud de la “UTE MIA” , en el que concluye:

“.../...

La incorporación de estas nuevas 22 unidades y la retirada de otras 15 está motivada por la necesidad del cumplimiento del plan de renovación de flota regulado en el artículo 24 del PPTP.

Dentro de estas nuevas 22 unidades, se incorpora al servicio un vehículo MAN Lion’s City 12E FullElectric matricula 8053MKY objeto de subvención europea on un código de proyecto P16_L220210928-1.

..../....”.

Con fecha 23 de febrero de 2024, la UTE MIA comunica a este Ayuntamiento, a través de instancia presentada en registro electrónico, la previsión de una segunda incorporación de nuevos vehículos, en total, dieciséis (16) vehículos eléctricos de nueva adquisición, cuya presentación oficial está prevista el próximo 25 de marzo, por lo que solicita su adscripción al Servicio de Transporte Urbano, así como su exención en relación con el IVTM, que también ha sido objeto de informe de fecha 26 de febrero de 2024, por parte del responsable municipal del Contrato, en el que se concluye:

“.../...

La incorporación de estas nuevas 16 unidades, a partir del 25 de marzo de 2024, está motivada por la necesidad del cumplimiento del plan de renovación de flota regulado en el artículo 24 del PPTP.

Estas nuevas dieciséis (16) unidades, se incorpora al servicio once (11) vehículos MAN Lion's City 12E FullElectric y cinco(5) MERCEDES eCitaro objeto de subvención europea con un código de proyecto P16_L220210928-1

.../..."

La solicitud de la adjudicataria UTE MIA está acompañada de una descripción pormenorizada de los vehículos de la primera y segunda incorporación, según los términos establecidos en el Contrato del Servicio de Transporte Urbano.

Con estas dos remesas de incorporación de nuevos vehículos una, con 22 vehículos, ya efectuada el pasado año (septiembre-octubre) y la que se producirá en el próximo mes de marzo, con 16 vehículos, hace un total de 38 de los 46 vehículos previstos para los dos primeros años de la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano (2023-2024), en cuanto al plan renovación de la flota se refiere.

En la parte resolutive de esta Propuesta de Acuerdo figura una descripción detallada de los nuevos vehículos, con su tipología, características específicas, equipamientos complementarios, balance de altas/bajas y descripción exhaustiva de los mismos.

Para cumplir con el plan de renovación establecido para el periodo 2023-2024, simultáneamente a la puesta en servicio de los nuevos vehículos, se procederá a la retirada progresiva del servicio activo de los vehículos más antiguos y a la desadscripción de los mismos al servicio activo.

En relación con la retirada de los vehículos y su posterior destino para el periodo 2023-2024, prevista en cuarenta (42) vehículos, obra en el expediente informe del responsable municipal del contrato, de fecha 21 de febrero de 2024, sobre los vehículos que se retirarán del Servicio de Transporte Urbano, un total de treinta y seis (36), de los cuales treinta y dos (32) se prevé su venta mediante un procedimiento de pública concurrencia, previa la correspondiente tasación de los mismos y los cuatro (4) restantes está previsto cederlos al Ayuntamiento de Plasencia, en las condiciones que se determinen, en su momento, en el expediente separado que se tramite a tal fin.

Se recuperarán de la previsión inicial, seis (6) vehículos para reforzar la prestación del Servicio.

En la parte resolutive de esta Propuesta de Acuerdo se identifican los vehículos que se retirarán del servicio y el destino previsto: los que está prevista su venta, previo el procedimiento establecido al efecto; los que se destinarán al Ayuntamiento de Plasencia y los que se recuperaran para reforzar el Servicio.

Como consecuencia de cuanto antecede, en cumplimiento de lo establecido en el PSP y PPTP reguladores de la Concesión de Transporte Urbano, en relación con el Plan de Renovación de flota 2023-2024 de la Concesión actual, procede la incorporación y adscripción al Servicio de Transporte Urbano de los nuevos vehículos (*los incorporados en 2023 y los previstos de incorporación en marzo de 2024*) así como autorizar la propuesta técnica de los vehículos que causarán baja en el Servicio y el destino de los mismos, durante esos dos primeros años, en atención a los informes técnicos municipales y a las circunstancias que se derivan de la renovación de la flota, motivada por la necesidad de mantener una edad media acorde a los parámetros idóneos a la explotación del servicio, que producirá la mejora de las condiciones de seguridad, así como de accesibilidad de las personas con movilidad reducida, dado que los vehículos están adaptados a la normativa de aplicación, lo que supondrá un beneficio directo para los usuarios del servicio, argumentaciones, todas ellas, de interés general.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y del artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Autorizar dentro del Plan de Renovación de la Flota (2023-2024) de la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús, de la Ciudad de Alicante la incorporación y adscripción al Servicio de **treinta y ocho (38) nuevos vehículos**, incluidos en las dos primeras remesas solicitadas por la adjudicataria de la Concesión, la UTE MIA, cuya tipología, características específicas, equipamientos complementarios y descripción exhaustiva de los mismos figura a continuación y se completa con la documentación aportada por la Concesionaria del Servicio en documento Anexo nº 1, que se incorpora como parte integrante de este acuerdo.

Los vehículos que se adscribirán al Servicio son los siguientes:

| | Nº FLOTA | TIPOLOGÍA | MATRÍCULA | FECHA MATRICULACIÓN | BASTIDOR | MARCA | MODELO | FECHA SOLICITUD ADSCRIPCIÓN | FECHA PRESENTACIÓN | FECHA PUESTA EN MARCHA |
|----|----------|---------------|-----------|---------------------|-------------------|----------|----------------------------------|-----------------------------|--------------------|------------------------|
| 1 | 735 | Standard 12m | 0326MKX | 16/10/2023 | WEB62805610617936 | MERCEDES | CITARO VI HYBRID | 24/11/2023 | 25/10/2023 | 26/10/2023 |
| 2 | 736 | Standard 12m | 0311MKX | 16/10/2023 | WEB62805610617937 | MERCEDES | CITARO VI HYBRID | 24/11/2023 | 25/10/2023 | 26/10/2023 |
| 3 | 737 | Standard 12m | 0297MKX | 16/10/2023 | WEB62805610617938 | MERCEDES | CITARO VI HYBRID | 24/11/2023 | 25/10/2023 | 26/10/2023 |
| 4 | 738 | Standard 12m | 0255MKX | 16/10/2023 | WEB62805610617939 | MERCEDES | CITARO VI HYBRID | 24/11/2023 | 25/10/2023 | 26/10/2023 |
| 5 | 739 | Standard 12m | 0279MKX | 16/10/2023 | WEB62805610617940 | MERCEDES | CITARO VI HYBRID | 24/11/2023 | 25/10/2023 | 26/10/2023 |
| 6 | 740 | Standard 12m | 0758MKX | 16/10/2023 | WEB62805610617941 | MERCEDES | CITARO VI HYBRID | 24/11/2023 | 25/10/2023 | 26/10/2023 |
| 7 | 741 | Standard 12m | 0724MKX | 16/10/2023 | WEB62805610617942 | MERCEDES | CITARO VI HYBRID | 24/11/2023 | 25/10/2023 | 26/10/2023 |
| 8 | 742 | Standard 12m | 0699MKX | 16/10/2023 | WEB62805610618050 | MERCEDES | CITARO VI HYBRID | 24/11/2023 | 25/10/2023 | 26/10/2023 |
| 9 | 743 | Standard 12m | 0567MKX | 16/10/2023 | WEB62805610618051 | MERCEDES | CITARO VI HYBRID | 24/11/2023 | 25/10/2023 | 26/10/2023 |
| 10 | 744 | Standard 12m | 0536MKX | 16/10/2023 | WEB62805610618052 | MERCEDES | CITARO VI HYBRID | 24/11/2023 | 25/10/2023 | 26/10/2023 |
| 11 | 745 | Standard 12m | 0522MKX | 16/10/2023 | WEB62805610618053 | MERCEDES | CITARO VI HYBRID | 24/11/2023 | 25/10/2023 | 26/10/2023 |
| 12 | 746 | Standard 12m | 0506MKX | 16/10/2023 | WEB62805610618054 | MERCEDES | CITARO VI HYBRID | 24/11/2023 | 25/10/2023 | 26/10/2023 |
| 13 | 747 | Standard 12m | 0471MKX | 16/10/2023 | WEB62805610618055 | MERCEDES | CITARO VI HYBRID | 24/11/2023 | 25/10/2023 | 26/10/2023 |
| 14 | 821 | Articulado | 0444MKX | 16/10/2023 | WEB62823510617912 | MERCEDES | CITARO VI G HYBRID | 24/11/2023 | 25/10/2023 | 26/10/2023 |
| 15 | 822 | Articulado | 0385MKX | 16/10/2023 | WEB62823510617913 | MERCEDES | CITARO VI G HYBRID | 24/11/2023 | 25/10/2023 | 26/10/2023 |
| 16 | 823 | Articulado | 0368MKX | 16/10/2023 | WEB62823510617919 | MERCEDES | CITARO VI G HYBRID | 24/11/2023 | 25/10/2023 | 26/10/2023 |
| 17 | 824 | Articulado | 0354MKX | 16/10/2023 | WEB62823510617920 | MERCEDES | CITARO VI G HYBRID | 24/11/2023 | 25/10/2023 | 26/10/2023 |
| 18 | 840 | Articulado | 7884MKM | 27/09/2023 | WMA19CZZ9PT040537 | MAN | LIONS CITY 19C HYBRID | 24/11/2023 | 25/10/2023 | 26/10/2023 |
| 19 | 841 | Articulado | 7993MKM | 27/09/2023 | WMA19CZZ3PT040310 | MAN | LIONS CITY 19C HYBRID | 24/11/2023 | 25/10/2023 | 26/10/2023 |
| 20 | 842 | Articulado | 7956MKM | 27/09/2023 | WMA19CZZXPT040546 | MAN | LIONS CITY 19C HYBRID | 24/11/2023 | 25/10/2023 | 26/10/2023 |
| 21 | 1050 | Eléctrico 12m | 8053MKY | 19/10/2023 | WMA12CZZ3PF021162 | MAN | MAN Lion's City 12E FullElectric | 24/11/2023 | 25/10/2023 | 26/10/2023 |
| 22 | 995 | Turibús | 2186MHR | 21/06/2023 | WMAA22Z0LF013881 | MAN | A22 UNVI Turístico | 24/11/2023 | 27/09/2023 | 28/09/2023 |
| 23 | 1051 | Eléctrico 12m | 5312MMJ | 26/12/2023 | WMA12CZZ5PF021065 | MAN | Lion's City 12E FullElectric | 23/02/2024 | | 26/03/2024 |
| 24 | 1052 | Eléctrico 12m | 5324MMJ | 26/12/2023 | WMA12CZZ0PF021104 | MAN | Lion's City 12E FullElectric | 23/02/2024 | | 26/03/2024 |
| 25 | 1053 | Eléctrico 12m | 5374MMJ | 26/12/2023 | WMA12CZZ4PF021106 | MAN | Lion's City 12E FullElectric | 23/02/2024 | | 26/03/2024 |
| 26 | 1054 | Eléctrico 12m | 5386MMJ | 26/12/2023 | WMA12CZZ1PF021113 | MAN | Lion's City 12E FullElectric | 23/02/2024 | | 26/03/2024 |
| 27 | 1055 | Eléctrico 12m | 5436MMJ | 26/12/2023 | WMA12CZZXPF021126 | MAN | Lion's City 12E FullElectric | 23/02/2024 | | 26/03/2024 |
| 28 | 1056 | Eléctrico 12m | 5466MMJ | 26/12/2023 | WMA12CZZ5PF021163 | MAN | Lion's City 12E FullElectric | 23/02/2024 | | 26/03/2024 |
| 29 | 1057 | Eléctrico 12m | 5485MMJ | 26/12/2023 | WMA12CZZ7PF021164 | MAN | Lion's City 12E FullElectric | 23/02/2024 | | 26/03/2024 |
| 30 | 1058 | Eléctrico 12m | 5547MMJ | 26/12/2023 | WMA12CZZ3PF021176 | MAN | Lion's City 12E FullElectric | 23/02/2024 | | 26/03/2024 |
| 31 | 1059 | Eléctrico 12m | 5641MMJ | 26/12/2023 | WMA12CZZ6PF021186 | MAN | Lion's City 12E FullElectric | 23/02/2024 | | 26/03/2024 |
| 32 | 1060 | Eléctrico 12m | 5692MMJ | 26/12/2023 | WMA12CZZ8PF021187 | MAN | Lion's City 12E FullElectric | 23/02/2024 | | 26/03/2024 |
| 33 | 1061 | Eléctrico 12m | 5286MMJ | 26/12/2023 | WMA12CZZ9PF021196 | MAN | Lion's City 12E FullElectric | 23/02/2024 | | 26/03/2024 |
| 34 | PDTE | Eléctrico 12m | PDTE | PDTE | WEB62863113143952 | Mercedes | eCitaro 12 m. | 23/02/2024 | | 26/03/2024 |
| 35 | PDTE | Eléctrico 12m | PDTE | PDTE | WEB62863113143954 | Mercedes | eCitaro 12 m. | 23/02/2024 | | 26/03/2024 |
| 36 | PDTE | Eléctrico 12m | PDTE | PDTE | WEB62863113143952 | Mercedes | eCitaro 12 m. | 23/02/2024 | | 26/03/2024 |
| 37 | PDTE | Eléctrico 12m | PDTE | PDTE | WEB62863113143955 | Mercedes | eCitaro 12 m. | 23/02/2024 | | 26/03/2024 |
| 38 | PDTE | Eléctrico 12m | PDTE | PDTE | WEB2863191M144361 | Mercedes | eCitaro 12 m. | 23/02/2024 | | 26/03/2024 |

Las filas sombreadas en la anterior tabla se corresponden con los vehículos incorporados en la primera remesa, realizada en 2023, un total de veintidós (22), de los cuales, uno (1) es eléctrico, y se encuentran prestando servicio, en la actualidad, con efectos de la fecha indicada en la correspondiente columna (*uno, en 28/9/2023 y veintiuno, en 25/10/2023*).

Las filas no sombreadas se corresponden con la segunda remesa relativa a la previsión de incorporación de dieciséis (16) vehículos eléctricos, en marzo de 2024, cuya previsión para su puesta en marcha es el 26 de marzo de 2024.

En la anterior tabla figura la fecha de puesta en servicio de los nuevos vehículos, por lo que la adscripción al Servicio e inscripción en los registros públicos que correspondan, será con efectos de las mismas.

- Tipología:

| | N.º de vehículos y tipología |
|------------|------------------------------|
| Turibus | 1 |
| Micro | 2 |
| Standard | 13 |
| Standard E | 23 |
| Articulado | 7 |
| TOTAL | 46 |

- Características específicas: Detalladas en el Anexo nº1 que se acompaña.
- Equipamientos complementarios: Contarán con el equipamiento exigido en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto del servicio público, que se incorpora como parte integrante de la presente resolución
- Balance de altas/bajas: En esta primera fase se pretende la incorporación de cuarenta y seis (46) vehículos nuevos y la retirada de cuarenta y dos (42) vehículos usados.
- Destino de los vehículos retirados, será el siguiente: treinta y dos (32) se tasarán y se procederá a su venta, en los que se desinstalará el equipamiento tecnológico para reutilizarlo en los nuevos vehículos, cuatro (4) se cederán a otro Ayuntamiento, siendo

objeto de la tramitación de otro expediente separado, y seis (6) se recuperarán para la prestación del servicio.

- Descripción exhaustiva de los vehículos:
 - Standart 12 metros (Mercedes Citaro VI Hybrid)
 - Articulados (Mercedes Citaro VI G Hybrid)
 - Articulados (Man Lions City 19C Hybrid)
 - Eléctrico de 12 metros (Man Lion's City 12E FullElectric, Mercedes eCitaro 12 m),
 - Turibús (Man A22UNVI Turístico)

Los 17 vehículos standard eléctricos integrados en la primera y segunda remesa son objeto de subvención concedida al Ayuntamiento de Alicante dentro del Programa de Ayudas a municipios para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y Transformación Digital Sostenible del Transporte, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para su utilización en la Zona de Bajas Emisiones con un código de proyecto P16_L220210928-1, subvencionado en 2.530.000, 00 euros.

Seguidamente, se plasma un cuadro resumen sobre los nuevos vehículos comprendidos en el periodo 2023-2024, integrados y pendientes de incorporar.

| | Incorporación vehículos | Pendiente incorporar (hasta 31-12-2024) |
|--------------|-------------------------|---|
| Turibus | 1 | 0 |
| Micro | 0 | 2 |
| Standard | 13 | 0 |
| Standard E | 17 | 6 |
| Articulado | 7 | 0 |
| TOTAL | 38 | 8 |

Los nuevos vehículos se adscribirán al Servicio desde su puesta en funcionamiento, integrándose en los Elementos que formarán parte de los bienes revertibles al ayuntamiento al final de la actual concesión.

Segundo: Autorizar la propuesta de los vehículos que causarán baja y la consiguiente desadscripción del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros, en autobús, de la Ciudad de Alicante, así como el destino de los mismos, propuesta por el jefe del departamento técnico de transportes y responsable municipal de la concesión del servicio que se detalla a

continuación, para los dos primeros años de la Concesión (2023-2024) en cumplimiento de lo establecido en el Proyecto de Servicio Público y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particular reguladores de la Concesión:

1) Los vehículos que se retirarán del servicio son los siguientes:

| | N.º BUS | PROPULSIÓN | TIPO | MATRÍCULA | MARCA | MODELO | FECHA 1ª MATRÍCULA |
|----|----------------|-------------------|-------------|------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| 1 | 521 | Térmico | Standard | 5122-DDS | MERCEDES | O-530 | 20/12/2004 |
| 2 | 522 | Térmico | Standard | 5096-DDS | MERCEDES | O-530 | 20/12/2004 |
| 3 | 523 | Térmico | Standard | 5077-DDS | MERCEDES | O-530 | 20/12/2004 |
| 4 | 524 | Térmico | Standard | 0087-DNB | MERCEDES | O-530 | 20/07/2005 |
| 5 | 525 | Térmico | Standard | 0108-DNB | MERCEDES | O-530 | 20/07/2005 |
| 6 | 526 | Térmico | Standard | 0126-DNB | MERCEDES | O-530 | 20/07/2005 |
| 7 | 527 | Térmico | Standard | 0194-DNB | MERCEDES | O-530 | 20/07/2005 |
| 8 | 528 | Térmico | Standard | 0179-DNB | MERCEDES | O-530 | 20/07/2005 |
| 9 | 810 | Térmico | Articulado | 9978-DMZ | MERCEDES | O-530 G | 20/07/2005 |
| 10 | 811 | Térmico | Articulado | 9998-DMZ | MERCEDES | O-530 G | 20/07/2005 |
| 11 | 812 | Térmico | Articulado | 0025-DNB | MERCEDES | O-530 G | 20/07/2005 |
| 12 | 813 | Térmico | Articulado | 9937-DMZ | MERCEDES | O-530 G | 20/07/2005 |
| 13 | 814 | Térmico | Articulado | 9966-DMZ | MERCEDES | O-530 G | 20/07/2005 |
| 14 | 539 | Térmico | Standard | 8364-FPK | MERCEDES | O-530 | 16/05/2007 |
| 15 | 540 | Térmico | Standard | 8430-FPK | MERCEDES | O-530 | 16/05/2007 |
| 16 | 543 | Térmico | Standard | 8498-FPK | MERCEDES | O-530 | 16/05/2007 |
| 17 | 544 | Térmico | Standard | 8457-FPK | MERCEDES | O-530 | 16/05/2007 |
| 18 | 549 | Térmico | Standard | 8532-FPK | MERCEDES | O-530 | 16/05/2007 |
| 19 | 815 | Térmico | Articulado | 8722-FPK | MERCEDES | O-530 G | 16/05/2007 |
| 20 | 533 | Térmico | Micro | 7802BRH | MERCEDES | SPRINTER 412 | 17/12/2001 |
| 21 | 507 | Térmico | Standard | 3484-BZY | MERCEDES | O-530 | 08/10/2002 |
| 22 | 508 | Térmico | Standard | 3459-BZY | MERCEDES | O-530 | 08/10/2002 |
| 23 | 509 | Térmico | Standard | 3422-BZY | MERCEDES | O-530 | 08/10/2002 |
| 24 | 512 | Térmico | Standard | 3522-BZY | MERCEDES | O-530 | 08/10/2002 |
| 25 | 513 | Térmico | Standard | 3756-CHR | MERCEDES | O-530 | 21/05/2003 |
| 26 | 514 | Térmico | Standard | 3805-CHR | MERCEDES | O-530 | 21/05/2003 |
| 27 | 515 | Térmico | Standard | 3836-CHR | MERCEDES | O-530 | 21/05/2003 |
| 28 | 516 | Térmico | Standard | 3857-CHR | MERCEDES | O-530 | 21/05/2003 |
| 29 | 517 | Térmico | Standard | 3871-CHR | MERCEDES | O-530 | 21/05/2003 |
| 30 | 518 | Térmico | Standard | 1027-CJP | MERCEDES | O-530 | 21/05/2003 |
| 31 | 519 | Térmico | Standard | 1943-DDS | MERCEDES | O-530 | 20/12/2004 |
| 32 | 520 | Térmico | Standard | 5220-DDS | MERCEDES | O-530 | 20/12/2004 |

Los vehículos reseñados en las filas sombreadas de la anterior tabla, un total de 11, se encuentran fuera de servicio, en cocheras municipales.

Para la venta de estos bienes, cuyo proceso se iniciará cuando se complete el Plan de renovación de la Flota 2023-2024, se procederá a realizar por la adjudicataria UTE MIA, un procedimiento de concurrencia pública y se solicitará, un mínimo, de tres presupuestos para determinar la empresa-profesional que realizara la tasación de los vehículos objeto de la venta que servirá de precio base para la oferta pública del mismo y se publicitará en un medio nacional escrito de gran difusión del proceso de venta del lote de vehículos valorando el precio al alza de las ofertas de compra del lote.

2) Cesión al Ayuntamiento de Plasencia.

En un momento posterior, se tramitará la cesión al Ayuntamiento de Plasencia de los vehículos identificados en la siguiente tabla, que se encuentran fuera de servicio, en las cocheras municipales, mediante la tramitación de expediente separado, en el que se determinarán las condiciones y requisitos de esta cesión.

| | N.º BUS | PROPULSIÓN | TIPO | MATRÍCULA | MARCA | MODELO | FECHA 1ª MATRÍCULA |
|---|----------------|-------------------|-------------|------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| 1 | 538 | Térmico | Standard | 8475-FPK | MERCEDES | O-530 | 16/05/2007 |
| 2 | 541 | Térmico | Standard | 8486-FPK | MERCEDES | O-530 | 16/05/2007 |
| 3 | 542 | Térmico | Standard | 8509-FPK | MERCEDES | O-530 | 16/05/2007 |
| 4 | 546 | Térmico | Standard | 8445-FPK | MERCEDES | O-530 | 16/05/2007 |

3) Los vehículos que se destinarán a reforzar el Servicio

| | N.º BUS | PROPULSIÓN | TIPO | MATRÍCULA | MARCA | MODELO | FECHA 1ª MATRÍCULA |
|---|----------------|-------------------|-------------|------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| 1 | 545 | Térmico | Standard | 8519-FPK | MERCEDES | O-530 | 16/05/2007 |
| 2 | 547 | Térmico | Standard | 8465-FPK | MERCEDES | O-530 | 16/05/2007 |
| 3 | 548 | Térmico | Standard | 8380-FPK | MERCEDES | O-530 | 16/05/2007 |
| 4 | 816 | Térmico | Articulado | 8670-FPK | MERCEDES | O-530 G | 16/05/2007 |
| 5 | 577 | Térmico | Standard | 6040FPN | MERCEDES | O-530 | 21/05/2007 |
| 6 | 582 | Térmico | Standard | 6088FPN | MERCEDES | O-530 | 21/05/2007 |

Seguidamente, se plasma un cuadro resumen sobre las bajas de los comprendidos en el periodo 2023-2024:

| | Unidades destinadas a tasación | Destinados al Ayto. de Plasencia | Unidades a recuperar para el servicio | Total unidades baja |
|--------------|--------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---------------------|
| Turibus | 0 | | | 0 |
| Micro | 1 | | | 1 |
| Standard | 25 | 4 | 5 | 34 |
| Standard E | | | | 0 |
| Articulado | 6 | | 1 | 7 |
| TOTAL | 32 | 4 | 6 | 42 |

Los vehículos que se dan de baja del servicio, fueron al inicio de la actual concesión, puestos a disposición de la actual adjudicataria UTE MIA para la adecuada prestación del servicio.

En el momento de su desadscripción pasarán a la plena propiedad municipal por lo que será el ayuntamiento el que determinará el destino, así como sus condiciones y efectos.

Tercero.- Emitir certificado del correspondiente acuerdo, a efectos de la exención del impuesto de vehículos de tracción metálica (IVTM) solicitado por la empresa concesionaria del Servicio público de transporte colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante.

Cuarto.- Proceder a la actualización de los correspondiente registros públicos y del inventario municipal, derivada de la adscripción y desadscripción de los vehículos dentro del Plan de renovación de la flota , conforme a los acuerdos precedentes y con efectos de su puesta en servicio o de su retirada efectiva del servicio definitivo.

Quinto.- Notificar cuanto antecede a la empresa concesionaria del servicio, "MARCO SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS,S.A. - CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A. - SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82", abreviadamente "UTE MIA y comunicar a los servicios municipales de Gestión Patrimonial, Contratación, y de Economía y Hacienda y a la Mesa de Transporte Urbano, en la primera sesión que se celebre.

Recursos Humanos

15. APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA REGULACIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA POR MEJORA DE COMISARIO DE POLICÍA LOCAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obran en el expediente informe, suscrito por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local en el que solicita se proceda a la cobertura de la vacante por mejora de empleo de Comisario de Policía Local, en base a los siguientes razonamientos que figuran resumidos a continuación:

“ Como su departamento tiene conocimiento la ausencia reciente de un Comisario de Policía Local así como a partir del mes de septiembre de otro, lo que, añadido al destino en otro puesto desde hace varios años de un tercer Comisario, hace que las 4 plazas de Comisario incluidas en la Plantilla Municipal, únicamente una de ellas esté cubierta efectivamente....

Teniendo en cuenta el artículo 37.3 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana que distingue las funciones dependiendo de las distintas categorías y escalas, se asigna a la categoría de Comisario la coordinación y supervisión de los servicios Policiales.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la importancia y la urgencia de los puestos de Comisario que se quedan sin cubrir se solicita por esta Jefatura, se incluyan en la próxima Oferta de Empleo Público las plazas que sean susceptibles de poder ser ocupadas de manera provisional o definitiva”.

A tal efecto por parte del Departamento de RPT y Formación de este Servicio de Recursos Humanos se solicitó informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta de Emergencias conforme dispone el artículo 41. bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre sobre la posibilidad de llevar a cabo la provisión temporal mediante sistema de mejora de empleo.

Con fecha 11/10/2023, se recibe informe de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta suscrita por el Directo de dicho Entidad en la que se informa a modo de conclusión: “Por ello se acudirá en primer lugar a la comisión de servicios si se cumple lo establecido en el artículo 69 de la Ley 17/2017, para cubrir la vacante pero sujeta a reserva.

No obstante, es posible acudir en este supuesto a la mejora de empleo, como la forma de provisión cuando el puesto está sujeto a reserva derivada de la situación administrativa del titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24. De hecho, el mismo punto 6 transcrito es el que al concretar el caso de que el puesto a ocupar “no tenga reserva legal” deja abierta la posibilidad de que el puesto si tenga reserva legal y pueda ser ocupado por mejora de empleo.

Ahora bien, se debería haber intentado con anterioridad cubrir el puesto vacante por comisión de servicios, como exige el punto 5 del artículo 24...”

Como consecuencia por el Departamento de RPT y Formación, competente para su diligenciamiento se incoó expediente RHPS2023000217, en la que se llevó a cabo “Convocatoria del **Concurso de méritos** para la creación de bolsas para cubrir un puesto de trabajo de Comisario/a de la Policía Local (1634) del Ayuntamiento de Alicante.

Con fecha 26/02/2024 mediante resolución del Concejal de RRHH se indica en su resuelto segundo del tenor literal: ***“No habiendo aspirantes admitidos objeto de la convocatoria, dar por finalizada la misma y archivar las actuaciones realizadas”***.

*En este momento existe vacante de Comisario de Policía Local con número de **ID: 29** y, por lo que se solicita cubrir la misma por sistema de mejora de empleo, por personal funcionario de carrera que reúna los requisitos legales”*.

La anterior relación y exposición de causas, aún no considerándose exhaustiva es manifiesta y desde el punto de vista objetivo justifica la necesidad de proceder a la creación de la Bolsa por mejora de empleo **con carácter urgente**, toda vez que en el momento actual no existe bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades descritas y dado que como se ha indicado el procedimiento previo para cobertura mediante Comisión de Servicios ha finalizado sin aspirantes.

Como consecuencia se pretende iniciar los trámites necesarios para la creación de una bolsa de trabajo por mejora de empleo para la provisión de una plaza de Comisario de Policía Local, mediante el sistema de selección de **concurso-oposición**, de conformidad con lo establecido en las Bases Genéricas que rigen la provisión temporal de puesto de trabajo mediante sistema de mejora de empleo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12/01/2015, en el artículo 24 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y

movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, artículos 34,37 y 77 del Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos y movilidad del personal de la función pública valenciana y en lo no previsto en las Bases Genéricas para todas las convocatorias de este Ayuntamiento aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/03/2017.

La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no implica** en el presente expediente realización de gasto alguno, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar el/los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes, no obstante se ha realizado estudio de costes anual de la plaza indicada.

Debe señalarse expresamente que la inclusión en las bolsas por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no generará derecho alguno** salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto** de trabajo o preferencia para el ingreso en este Ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas para la formación de la Bolsa por mejora de empleo, por el sistema de **Concurso-Oposición**, de Comisario de Policía Local, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Empleado Público y artículo 37 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no implica** en el presente expediente realización de gasto, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación

de las presentes, teniendo en cuenta las limitaciones y disponibilidades presupuestarias establecidas en el Capítulo I.

El coste para la dotación prevista de Comisario de Policía Local para mejora de empleo desde el empleo de intendente a Comisario en cuanto a cómputo anual por la diferencia, para la cobertura prevista es de **12.458,01 Euros**, imputados a las aplicaciones presupuestarias que se indican y para las que existe dotación presupuestaria.

Comisario Policía Local

número de plaza 3201002004

Coste por mejora empleo.

| | | |
|--------------|---|-------------------------|
| 25-132-12000 | Salario Base Grupo A1 Seguridad y Orden Público | 2.347,64 Euros. |
| 25-132-12100 | Complemento de Destino. Seguridad y Orden Público | 1.623,00 Euros. |
| 25-132-12101 | Complemento Específico. Seguridad y Orden Público | 6.586,86 Euros. |
| 25-132 -150 | Productividad .Seguridad y Orden Público | 781,77 Euros. |
| 25-132-16000 | Seguridad Social. Seguridad y Orden Público | 1.118,74 Euros. |
| | TOTAL | 12.458,01 Euros. |

Tercero.- La inclusión en las bolsas, por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no** generará derecho alguno respecto de su nombramiento, salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no** otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

Cuarto.- Publicar el anuncio de la Convocatoria de la presente Bolsa de Empleo Temporal en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y publicar las Bases Específicas de citado proceso en la web municipal, comunicando cuanto antecede, al Sr. Interventor Municipal, al Concejal del Área de Seguridad, al Comisario Principal Jefe y a los Departamentos del Servicio de RRHHs.

Contratación

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”. (EXP.66/23).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, para contratar el “**Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en la pista de atletismo de la Ciudad Deportiva del término municipal de Alicante.**”, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***Primero.** Aceptar los informes elaborados por el Jefe de Dpto. De Alumbrado Público, de fecha 30 de enero, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.*

***Segundo.** Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **ANEUM LED, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.*

***Tercero.** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:*

| Orden | Licitador | Puntuación total |
|--------------|--|-------------------------|
| 1 | SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. | 100 |
| 2 | ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. | 99,36 |
| 3 | INGENALIUM, S.L. | 99,12 |

| | | |
|---|-------------------------------|-------|
| 4 | EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U | 98,85 |
| 5 | IMESAPI, S.A. | 84,39 |

Cuarto. La mercantil propuesta como primera clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita su capacidad y representación, así como la solvencia económico-financiera exigida. Obra la solvencia técnica o profesional en expedientes previos adjudicados a la mercantil. A la vista de ello se le requiere para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente el siguiente documento que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **14.761,40 €.(...)**”

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar, ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato.

Se constata que el mismo está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, como la solvencia económico-financiera exigida y que obra la solvencia técnica o profesional en expedientes previos adjudicados.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2024, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, a favor de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con N.I.F. nº A28002335.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes elaborados por el Jefe de Dpto. De Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 30 de enero de 2024, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dichos documentos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con N.I.F. nº A28002335, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 295.228,09 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 61.997,90 €, que hace un total de **357.225,99 €**.

Asimismo, la mercantil asume el siguiente criterio:

***Criterio de adjudicación nº2** – Aumento del personal mínimo asignado al contrato:

- Oficial 1ª electricista: 4
- Plataforma elevadora de hasta 40 mts: 2

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de **357.225,99 €**, IVA incluido, en favor de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con N.I.F. nº A28002335, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-342-6230422 del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificársela a los interesados con indicación de los recursos procedentes, informándole que el acuerdo de la Mesa de Contratación en que se fundamenta está publicado en el perfil del contratante, comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

17. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR UNA “PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 15/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Economía y Hacienda y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con el conforme del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Antonio Gallego Gozávez, con fecha 22 de febrero de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del procedimiento por razones de interés público.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 22 de febrero de 2024, que consta de 24 cláusulas.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 22 de febrero de 2024
4. Documento elaborado, igualmente, por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 22 de febrero de 2024, en el que se hacen constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Documentos RC y RC de ejercicios futuros.

6. Informe de estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 29 de febrero de 2024.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas, veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben figurar en el expediente, igualmente, los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El presente contrato tiene la consideración de contrato privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 LCSP, se regirá por las normas establecidas en las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro II de la referida Ley, en cuanto a su preparación y adjudicación.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada de tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como el artículo 119 de la LCSP, respecto a la declaración de urgencia del procedimiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar “**Póliza de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**”, con una duración de un año a contar desde las 00:00 horas del 1 de junio de 2024 hasta las 24:00 horas del 31 de mayo de 2025, salvo que el contrato se formalice con fecha posterior, en cuyo caso la duración del contrato comenzará a contar desde la fecha de formalización, señalando un presupuesto base de licitación de **220.000,00 €** (Exento de IVA), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe total de **220.000,00 €**, IVA incluido, para los años y por los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan:

| Anualidad | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|------------------|----------------------------------|----------------|
| 2024 | 21-920-224 | 128.333,33 € |
| 2025 | 21-920-224 | 91.666,67 € |
| | Total | 220.000,00 € |

Sexto.- Designar responsable del contrato al Jefe del Servicio Jurídico Municipal, D. Rafael Ramos Rodríguez, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 22 de febrero de 2024.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Empleo y Desarrollo Local

18. AUTORIZACIÓN A LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA SOLICITAR LA AYUDA DEL FSE+ (ÉFESO), CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El 30 de junio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027. Posteriormente, con fecha 19 de octubre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Estado el extracto de Resolución, de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

De conformidad con el acuerdo cuarto de la resolución de dicha convocatoria, las ayudas del FSE+ se destinarán a cofinanciar proyectos promovidos por las entidades solicitantes, con la finalidad de realizar el siguiente tipo de actuaciones:

- a. Itinerarios de inserción laboral que completen actuaciones interrelacionadas dirigidas a persona desempleadas, que busquen mejorar su situación de empleabilidad.
- b. Jornadas de activación e información en materia de empleo.

Los itinerarios formativos deberán responder a necesidades locales generadoras de empleo detectadas por las entidades solicitantes, por sí mismas o en colaboración con distintos agentes vinculados al empleo, a fin de contribuir al cumplimiento de la medida 1.A.01 del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (...), todo ello, al objeto de mejorar la situación de empleabilidad de las personas en situación de desempleo, tanto aquellas más alejadas del mercado laboral como aquellas desempleadas de larga duración o mayores de 45 años, con el objetivo último de lograr su inserción laboral y la mejora de sus condiciones de vida.

Por parte del Departamento de Empleo y Formación de la Agencia Local, se ha propuesto solicitar dicha subvención para la ejecución del proyecto “**ACTIVA NORD**”, que se dirige a un grupo de 30 desempleados/as inscritos/as en los servicios públicos de empleo y residentes en Alicante. El 50% de ellos (15) serán desempleados de larga duración y el 75% (22) serán mujeres. La mayor parte de los participantes serán residentes en los barrios de la zona norte de la ciudad (área urbana desfavorecida). Estos destinatarios finales participarán en el proyecto de forma voluntaria y, a lo largo de un periodo de 9 meses, recibirán una formación específica, transversal y complementaria junto a tutorías y orientación laboral con el propósito de aumentar y mejorar su empleabilidad con el objetivo último de lograr su inserción laboral y la mejora de sus condiciones de vida. El proyecto se ejecutará y desarrollará en el equipamiento público integral del que dispone la Agencia Local en los barrios que configuran la zona norte de la ciudad de Alicante: el Centro de Empleo y Formación de la zona norte “El Tossalet.

Para el desarrollo y ejecución adecuada de este proyecto se ha estimado un presupuesto de gasto de 262.878,16 €, incluyendo una cofinanciación por parte de la ALDES de un 40% de esta cantidad: 103.027,83 €. Los conceptos de gasto del proyecto figuran desglosados en el proyecto, que forma parte del expediente.

En el acuerdo segundo de la resolución de la convocatoria se dispone que “*podrán participar en la convocatoria y resultar beneficiarias de las ayudas las siguientes entidades:*

a) Los ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes.

...

c) Los organismos autónomos dependientes de alguna de las entidades indicadas en los párrafos a) y b) anteriores, si tienen atribuidas funciones y competencias suficientes para poder desarrollar el objeto del proyecto”.

A tales efectos, el acuerdo undécimo de la resolución de convocatoria requiere la presentación, en caso de que el solicitante sea un organismo autónomo, del “*certificado del acuerdo de la entidad de la que depende, en la que conste que dicha administración ha legitimado al organismo autónomo de que se trate para solicitar la ayuda, y donde se declare que dicho organismo autónomo tiene atribuidas funciones y competencias suficientes para ejecutar el proyecto*”.

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social se configura como un organismo autónomo local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, que tiene por objeto, en virtud del artículo 6 de sus Estatutos, entre otros:

c) Fomentar la creación de empresas y de empleo.

d) Promover y desarrollar una formación, tanto ocupacional como profesional y continua, tendente a cualificar a los trabajadores en las necesidades reales de trabajo existentes en el Municipio.

Para la consecución de los mencionados objetivos, la Agencia Local, según lo estipulado en el artículo 7 de sus Estatutos, asume la gestión y realización de los servicios y actividades siguientes: “*b) Participar en proyectos europeos que puedan potenciar el desarrollo económico y el empleo en la ciudad*”, así como, “*e) Obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana, de Corporaciones públicas o de particulares*”.

En base a lo expuesto, queda de manifiesto que el organismo autónomo Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, tiene atribuidas las funciones y competencias suficientes para ejecutar el proyecto referido, por lo que se solicita autorización al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para solicitar la ayuda del FSE+ (ÉFESO), convocada por el Ministerio de Política Territorial.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Autorizar a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a solicitar la ayuda del FSE+ (ÉFESO), convocada por el Ministerio de Política Territorial, en el marco de la “Primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo PLUS (FSE+) ÉFESO, del periodo de programación 2021-2027”.

Segundo.- Manifestar que la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, tiene atribuidas funciones y competencias suficientes para desarrollar el objeto del proyecto “ACTIVA NORD”, que consta en el expediente, para el que se solicita la ayuda.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, en la publicación de esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han suprimido los datos personales contenidos en el **punto 2**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y diecinueve minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.